

ANEXO V

(Artículo 5°)

Autorización del operador de comercio exterior a su abogado que actúa en carácter de letrado patrocinante en aduana.

Autorización general para intervenir ante el servicio aduanero en los procedimientos reglados por la Sección XIV, Títulos I, II y Capítulo Primero del Título III del Código Aduanero, así como en los relativos a las sanciones disciplinarias (apercibimiento, suspensión o eliminación de los Registros Especiales Aduaneros).

Autorización especial para intervenir ante el servicio aduanero en los procedimientos reglados en la Sección XIV, Títulos I, II y Capítulo Primero del Título III del Código Aduanero, así como en los relativos a las sanciones disciplinarias (apercibimiento, suspensión o eliminación de los Registros Especiales Aduaneros).